



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de febrero de 2026

Nº 30472 A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 6
(martes 24 de febrero 2026)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº2, DE EXTENCIÓN DE TIEMPO Y AUMENTO DE COSTO, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.010-2021 CORRESPONDIENTE AL "SUMINISTRO DEL PROGRAMA EMBRAER SOLUCIONES DE SOPORTE PARA GOBIERNOS PARA LA AERONAVE PRESIDENCIAL EMBRAER, MODELO LEGACY 600, CON MATRÍCULA HP-1A", SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL Y EMBRAER AVIATION INTERNATIONAL ("EAI"), HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD1,600.000.00) PRORROGADO POR UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES

Resolución de Gabinete Nº 7
(martes 24 de febrero 2026)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE GOBIERNO, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, "QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 169-A DEL CÓDIGO PENAL"

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo Nº 11
(martes 03 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE PROVENIENTES DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

Acuerdo Nº 14
(martes 03 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN DE LOS FONDOS PRESUPUESTADOS PARA LOS PROYECTOS “MEJORAMIENTO A LA CASA DEL PUEBLO DE EL PINZÓN, CORREGIMIENTO DE EL HATO SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE”, VIGENCIA 2021-2022 Y VIGENCIA 2026; Y, “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA QUEBRADA LA PALMA EN LA CONCORDIA, CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE” VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA 2026, PERTENECIENTE AL FONDO IBI.

Acuerdo Nº 15
(martes 10 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Acuerdo Nº 16
(martes 10 de febrero 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 17
(martes 10 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 18
(martes 10 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 03-2026
(miércoles 28 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 1 DE 2026
(viernes 02 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo N° 007
(martes 23 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE LA TRANSFERENCIA DE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 06
(viernes 30 de enero 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, EN EL SENTIDO DEL CAMBIO DEL INGENIERO MUNICIPAL EL CUAL OCUPARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.

Acuerdo N° 08
(viernes 13 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y EL USO DE SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/.26,066.73).



Acuerdo Municipal N° 09
(viernes 13 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) Y EL MUNICIPIO DE SONÁ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 6
De 24 de febrero de 2026

Que autoriza la suscripción de la Adenda N° 2, de extensión de tiempo y aumento de costo, al Contrato de Suministro No.010-2021 correspondiente al “Suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Presidencial Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A”, suscrito entre la Autoridad Aeronáutica Civil y Embraer Aviation International (“EAI”), hasta por un monto de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,600,000.00) y prorrogado por un término de dos (2) meses

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control;

Que el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución de Gabinete N° 81 de 21 de julio de 2021, autorizó a la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Panamá, a contratar con la empresa Embraer Aviation International EAI (“EAI”), la adquisición de un nuevo contrato de suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A, por un monto de seis millones cuatrocientos doce mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 6,412, 104.00);

Que la Autoridad Aeronáutica Civil y la empresa Embraer Aviation International-EAI suscribieron el Contrato de Suministro No.010-2021, correspondiente al “Suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Presidencial Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A”, en base al contenido del numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Que Regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, por un monto de hasta seis millones cuatrocientos doce mil ciento cuatro dólares americanos con 00/100 (USD 6,412,104.00), por un periodo de sesenta (60) meses, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, el 8 de abril de 2022;



Que, en el mes de julio de 2024 la Autoridad Aeronáutica Civil y la empresa Embraer Aviation International EAI., suscribieron la Adenda No. 1 al Contrato de Suministro No. 010-2021, la cual consistió en una disminución del tiempo del precitado contrato por seis (6) meses, quedando vigente hasta el 26 de octubre de 2026, la cual fue refrendada el 6 de septiembre de 2024, por la Contraloría General de la República y fue necesaria para contar con el aprovisionamiento de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 500,000.00), para Servicios No Incluidos y Servicios Extraordinarios (Findings), establecidos en el numeral 5 de la cláusula 6.1.5 del contrato, de manera tal de cubrir los gastos por los daños ocultos que puedan surgir posterior a las inspecciones de la aeronave, toda vez que a ese momento ya se habían consumido cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis dólares de Estados Unidos de América con 35/100 (US\$ 469,776.35);

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.005 de 16 de abril de 2025 de la Autoridad Aeronáutica Civil se autorizó a la Ministra de Gobierno, en su condición de Presidenta de ese cuerpo directivo, para que solicitase ante el Consejo de Gabinete la autorización para que la Autoridad Aeronáutica Civil suscriba con la empresa Embraer Aviation International EAI, la Adenda No. 2 de aumento de costo al Contrato de Suministro No.010-2021 denominado "Suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Presidencial Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A" hasta por la suma de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.1,600,000.00), con el fin de contar con los recursos financieros requeridos para cubrir las inspecciones programadas para el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026;

Que la suma de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.1,600,000.00), en la cual consistía originalmente la Adenda N° 2 al Contrato No.010-2021, se dividía de la siguiente manera: un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.1,000,000.00), para cubrir las inspecciones programadas para el segundo semestre del 2025 y primer semestre 2026; y seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.600,000.00), para Servicios No Incluidos y Servicios Extraordinarios (Findings)", que puedan surgir cuando la aeronave se le realicen las inspecciones programadas;

Que, en seguimiento a lo anterior, y debido a que la aeronave presidencial HP-1A, además de los servicios de mantenimiento programado (210 MO y 216 MO), también requiere la realización de las tareas fuera de fase (48 MO y 96 MO), que no son más que mantenimientos determinados por el fabricante de la aeronave y que son fundamentales para la seguridad, la confiabilidad y la disponibilidad operativa de la aeronave presidencial; razón por la cual el aumento al monto del contrato por la suma de hasta un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.1,600,000.00), varió su distribución, de la siguiente manera: un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 1,491,853.00), para cubrir las inspecciones programadas y fuera de fase en el año 2026, necesarias para la aeronave presidencial HP-1A y ciento ocho mil ciento cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.108,147.00), para Servicios No Incluidos y Servicios Extraordinarios (Findings), que puedan surgir cuando la aeronave se le realicen las inspecciones programadas;

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, y posterior a la aprobación de la referida Resolución de Junta Directiva No.005 de 16 de abril de 2025, la empresa Embraer Aviation



International-EAI manifestó su interés en que el Contrato de Suministro No.010-2021, además del aumento en su monto, fuese prorrogado por un término de 60 días calendario, a fin de garantizar soporte a la aeronave presidencial HP-1A durante todo el año 2026, estableciendo como nueva fecha de finalización el 26 de diciembre de 2026; en virtud de lo cual fue necesario modificar la citada Resolución, lo que se formalizó mediante la Resolución de Junta Directiva No.032 de 16 de octubre de 2025, incorporando tanto el ajuste en la distribución del incremento al monto original del contrato como la referida extensión de su vigencia;

Que, las modificaciones al Contrato de Suministro No.010-2021 correspondiente al "Suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Presidencial Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A", se hacen con base en el interés público y conforme a las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2, de extensión de tiempo y aumento de costo, al Contrato de Suministro No.010-2021 correspondiente al "Suministro del Programa Embraer Soluciones de Soporte para Gobiernos para la Aeronave Presidencial Embraer, modelo Legacy 600, con matrícula HP-1A", suscrito entre la Autoridad Aeronáutica Civil y Embraer Aviation International ("EAI"), hasta por un monto de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,600,000.00) y prorrogado por un término de dos (2) meses.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil; numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 6
De 24 de febrero de 2026
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,



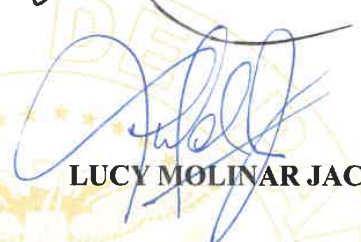
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



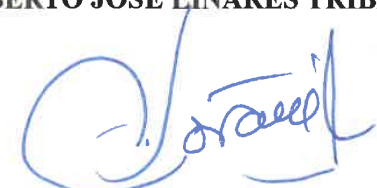
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



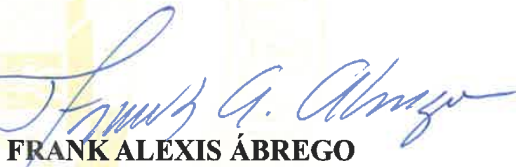
La ministra de Desarrollo Social,



El ministro de Economía y Finanzas,



El ministro de Seguridad Pública,



El ministro de Ambiente,



La ministra de Cultura,



La ministra de la Mujer,



JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 7
De 24 de febrero de 2026

Que autoriza a la ministra de Gobierno, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, “Que adiciona el artículo 169-A del Código Penal”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 24 de febrero de 2026, la ministra de Gobierno, presentó el proyecto de Ley, Que adiciona el artículo 169-A del Código Penal y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que, en atención a las consideraciones anteriores, el Consejo de Gabinete en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Gobierno, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que adiciona el artículo 169-A del Código Penal.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

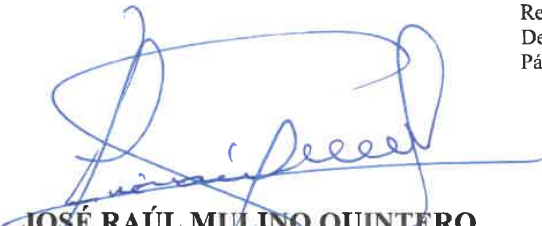
FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 7
De 24 de febrero de 2026
Página 2 de 3


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

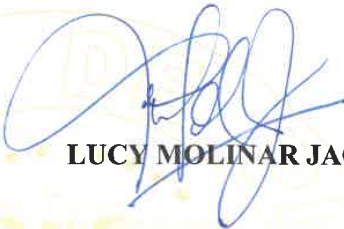
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

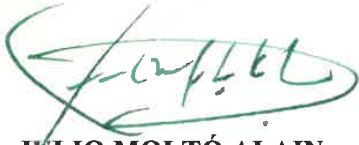
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



ACUERDO N°11
(De 03 de febrero de 2026)

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copiade su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

CONSIDERANDO:

- Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.
- Que cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, se establece el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Aguadulce, acorde con el monto asignado y transferido por el Gobierno Central, a fin de continuar con el desarrollo de la Gestión Municipal.
- Que el Gobierno Central depositará al Municipio de Aguadulce la suma de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/. 371,250.00) correspondiente al monto asignado para inversión dentro del Distrito, para la vigencia fiscal 2026 proveniente del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).
- Que es facultad del Alcalde presentar el plan anual de obras e inversiones, que contendrá las prioridades del Distrito, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.
- Que en Participación Ciudadana realizada el día 18 de diciembre de 2025, se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2026.
- Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/. 371,250.00), como se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN IBI	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía	Mejoramiento a la Isleta de la Avenida Rodolfo Chiari, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 45,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al Parque Rodolfo Chiari, Corregimiento	B/. 45,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 11 de 12 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

	de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	
Alcaldía	Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol de La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 12,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al Parque Infantil de la Barriada El Carmen, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía	Mejoramiento a la Cancha Sintética de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce	B/. 40,000.00
Alcaldía	Mejoramiento del Parque de Pozo Azul, al lado de la Escuela Ana Polo Tapia, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 14,000.00
Alcaldía	Mejoramiento a la Capilla de La Cruz, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce	B/. 14,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al Parque de la Barriada Malambo, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 10,250.00
Alcaldía y Corregimiento Barrios Unidos	Mejoramiento al Parque de Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de El Cristo	Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol en El Estero, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce.	B/. 10,000.00
Alcaldía y Corregimiento de El Cristo	Mejoramiento al Parque de La Virgen, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce	B/. 10,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Pocrí	Mejoramiento a la Acera en la Entrada Principal del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce.	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de El Roble	Construcción de Infraestructura en la Entrada del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Pueblos Unidos	Construcción de Vado en la Quebrada El Martillo en Jagüito, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce	B/. 28,000.00



Alcaldía y Corregimiento de El Hato San Juan de Dios	Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Virgen del Carmen	Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 23,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Aguadulce	Mejoramiento al Parque de la Barriada Costa de Oro en la Guadalupe, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
TOTAL		B/. 371,250.00

Artículo Segundo: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, comprendiendo el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Artículo Tercero: Enviar copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal; Alcaldía Municipal; Autoridad Nacional de Descentralización; Control Fiscal, Contraloría General de la República; Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 10 de 02 de 2026.

SANCIÓN

VISTOS:

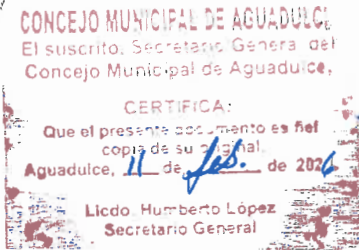
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°11 de 03 de febrero de 2026, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI)”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°14
(De 03 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, vigencia 2021-2022 y vigencia 2026; y, “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” vigencia 2023 y vigencia 2026, perteneciente al Fondo IBI”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

CONSIDERANDO:

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

Que en la participación ciudadana realizada el día 18 de diciembre de 2025 se aprobó el cambio de los proyectos “Equipamiento de Parque Infantil en la Loma de Los González, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” vigencia 2021 por un monto de B/. 7,000.00, “Equipamiento de Parque Infantil en El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” vigencia 2021 por un monto de B/. 7,000.00, “Equipamiento de Parque Infantil en El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” vigencia 2022 por un monto de B/. 5,000.00 y “Equipamiento de Parque Infantil en Los Rincones, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” vigencia 2022 por un monto de B/. 5,000.00, por el proyecto “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/. 24,000.00, vigencia 2021-2022. Se aprobó de igual manera, el cambio del proyecto “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de Las Mineras” vigencia 2023 por un monto de B/. 15,000.00 por el proyecto “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” vigencia 2023 por un monto de B/. 15,000.00.

Que, en la misma participación mencionada en el párrafo anterior, se aprobaron los proyectos “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/. 20,000.00, y “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/.23,000.00 a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2026.

Que el proyecto Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce, en su vigencia 2021-2022 y 2026 persiguen un mismo objetivo, que consiste en realización de mejoras en la Casa del Pueblo de la Comunidad de El Pinzón, por tanto, se encuentran técnica y operativamente vinculados.

Que el proyecto Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, en



su vigencia 2023 y 2026 persiguen un mismo objetivo, por tanto, se encuentran técnica y operativamente vinculados.

Que los proyectos mencionados en los párrafos anteriores no pueden ser ejecutados de manera separada por tratarse de proyectos integrales que deben ser realizados de forma unificada; por lo tanto, se requiere unificar los fondos presupuestados desarrollándose como un solo proyecto consolidado el cual será ejecutado posteriormente a través del procedimiento de selección de contratista que corresponda.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, vigencia 2021-2022; y, “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, vigencia 2026, los cuales pasarán a conformar un único proyecto denominado “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” vigencia 2021-2022, 2026, quedando de la siguiente manera:

PROYECTOS ORIGINALES	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	PROYECTO UNIFICADO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA
“Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, corregimiento de El Hato San Juan de Dios, distrito de Aguadulce”	B/.24,000.00	2021-2022	“Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”	B/. 44,000.00	2021-2022,2026
“Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, corregimiento de El Hato San Juan de Dios, distrito de Aguadulce”	B/. 20,000.00	2026			

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” vigencia 2023, y, “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” vigencia 2026, los cuales pasarán a conformar un único proyecto denominado “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copiar de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General

Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, vigencia 2023-2026, quedando de la siguiente manera:

PROYECTOS ORIGINALES	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	PROYECTO UNIFICADO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA
Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce	B/.15,000.00	2023	Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce	B/. 38,000.00	2023, 2026
Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 23,000.00	2026			

ARTICULO TERCERO: Establecer que la ejecución técnica, administrativa y financiera de los proyectos unificados se realizará de forma integrada, permitiendo la utilización conjunta de los recursos presupuestarios originalmente asignado a las dos vigencias.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República,

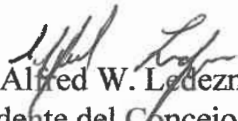
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copiado su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General

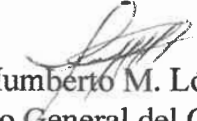


Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 10 de 02 de 2026.

SANCIÓN

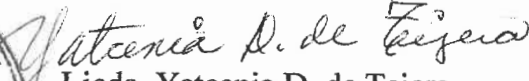
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°14 de 03 de febrero de 2026, por medio del cual se aprueba la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, vigencia 2021-2022 y vigencia 2026; y, “Construcción de Puente Peatonal en la Quebrada La Palma en La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” vigencia 2023 y vigencia 2026, perteneciente al Fondo IBI”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

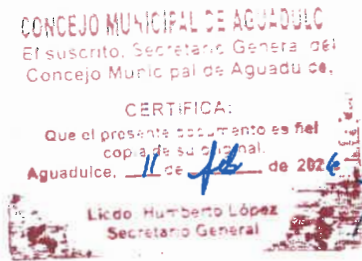
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de 02 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General







MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLÉ

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO N°.15
(De 10 de febrero de 2026)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo, preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es facultad del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (3,497,580.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE AGUADULCE		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA FISCAL 2026		
	DESCRIPCIÓN	2,026
507	TOTAL...	3,497,580.00
1	INGRESOS CORRIENTES	3,447,580.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,853,210.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,853,210.00





SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERVICIOS		967,920.00
1.1.2.5		50,000.00
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	50,000.00
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de madera aserrada-Mat. de construcción	600.00
1.1.2.5.04	Establecimientos de ventas al por menor	147,500.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas de licor al por menor	155,000.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	900.00
1.1.2.5.07	Mercados privados	30.00
1.1.2.5.08	Casetas sanitarias	40,000.00
1.1.2.5.09	Estaciones de ventas de combustibles	55,000.00
1.1.2.5.10	Talleres comerciales y de reparación de autos	20,000.00
1.1.2.5.12	Servicio de remolque	500.00
1.1.2.5.13	Floristerías	700.00
1.1.2.5.15	Farmacias	20,000.00
1.1.2.5.16	Kioscos en general	4,700.00
1.1.2.5.17	Joyerías y relojerías	3,100.00
1.1.2.5.18	Librerías y artículos de oficina	1,000.00
1.1.2.5.19	Depósitos comerciales	5,200.00
1.1.2.5.20	Mueblerías y ebanisterías	5,200.00
1.1.2.5.22	Discotecas	1,500.00
1.1.2.5.23	Ferreterías	20,000.00
1.1.2.5.24	Casas de empeño y préstamos	8,250.00
1.1.2.5.26	Clubes de mercancías	500.00
1.1.2.5.27	Agentes distribuidoras, comisionistas y representantes de fábricas	120,000.00
1.1.2.5.28	Compañías de seguros, Capitalizadoras y empresas de fondos mutuos	3,000.00
1.1.2.5.29	Rótulos, anuncios y avisos	15,000.00
1.1.2.5.30	Aparatos de medición	3,000.00
1.1.2.5.35	Degüello de ganado	40,000.00
1.1.2.5.39	Restaurantes, cafés y otros establecimientos de expendios de comidas	45,000.00
1.1.2.5.40	Heladerías y refresquerías	4,300.00
1.1.2.5.41	Casas de hospedajes y pensiones	3,000.00
1.1.2.5.42	Hoteles y moteles	7,500.00
1.1.2.5.43	Casas de alojamiento ocasional	26,000.00
1.1.2.5.44	Prostíbulos, cabarets y boites	100.00
1.1.2.5.45	Cajas de música	500.00
1.1.2.5.47	Aparatos de juegos mecánicos	500.00
1.1.2.5.48	Billares	1,000.00
1.1.2.5.49	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	500.00
1.1.2.5.50	Galleras, bolos y boliches	10,000.00
1.1.2.5.51	Barberías, peluquerías y salones de belleza	5,000.00
1.1.2.5.52	Lavanderías y tintorerías	2,500.00
1.1.2.5.53	Estudios fotográficos y de televisión	10.00
1.1.2.5.54	Hospitales y clínicas, hospitales privados	1,250.00
1.1.2.5.60	Laboratorios y clínicas privadas	4,420.00
1.1.2.5.61	Inhumación y exhumación cementerios privados	50.00
1.1.2.5.63	Funerarias y velatorios privados	2,000.00
1.1.2.5.64	Servicio de fumigación	6,200.00

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copiade su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General





1.1.2.5.70	Sederías y cometerías	2,900.00
1.1.2.5.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	3,000.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	2,500.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	10.00
1.1.2.5.99	Otros no especificados en otra clasificación	69,000.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	95,280.00
1.1.2.6.06	Fábricas de helados y productos lácteos	300.00
1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	500.00
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	6,300.00
1.1.2.6.17	Refinadoras de sal	1,200.00
1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	250.00
1.1.2.6.31	Fábricas de muebles y productos de madera	4,200.00
1.1.2.6.51	Canteras	10.00
1.1.2.6.52	Fábricas de productos de cerámicas	10.00
1.1.2.6.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1,100.00
1.1.2.6.63	Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexa	700.00
1.1.2.6.64	Ingenios	22,000.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	300.00
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	400.00
1.1.2.6.70	Fábricas de concreto	500.00
1.1.2.6.72	Constructoras	4,500.00
1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	4,000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	10.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	49,000.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	790,010.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	300,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	400,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	70,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	10,000.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	10,000.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	10.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,114,370.00
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	375,530.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	81,530.00
1.2.1.1.01	Edificios y locales	30.00
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	4,000.00
1.2.1.1.03	De bienes inmuebles	2,500.00
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	5,000.00
1.2.1.1.08	De bancos mercado público	70,000.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	94,000.00
1.2.1.3.08	Placas	70,000.00
1.2.1.3.99	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	24,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	200,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	200,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	304,030.00

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copio de su original
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López





1.2.3.1.01	Asamblea Nacional	10.00
1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	304,010.00
1.2.3.2.47	Autoridad Nacional de Descentralización	10.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	219,600.00
1.2.4.1	DERECHOS	80,100.00
1.2.4.1.08	Extracción de sal	0.00
1.2.4.1.09	Extracción de arena	1,000.00
1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	1,500.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	100.00
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	3,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	2,500.00
1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	1,500.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	50,000.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	20,000.00
1.2.4.2	TASAS	139,500.00
1.2.4.2.14	Traspasos de vehículos	20,500.00
1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	6,000.00
1.2.4.2.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	26,000.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	5,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	72,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	8,000.00
1.2.4.2.23	Expedición de carnets	0.00
1.2.4.2.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	2,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	215,210.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	215,210.00
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	70,000.00
1.2.6.0.05	Remates en general	10.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	70,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	75,000.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	480,000.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	480,000.00
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	480,000.00
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	480,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	50,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	50,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	50,000.00
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	50,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	50,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Aguadulce, 11 de Feb de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General

MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2026		
CÓDIGO	DETALLE	2026
	TOTAL	3,497,580.00
0	FUNCIONAMIENTO	3,497,580.00
0.1	Coordinación Central	2,323,716.00
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	593,396.00
0.1.01.01	Concejo Municipal	593,396.00
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	593,396.00
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	36,300.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	31,200.00
0.1.01.01.001.030	Gastos de representación fijos	117,000.00
0.1.01.01.001.050	Décimo tercer mes	3,030.00
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del Seguro Social	15,850.00
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,346.00
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	2,346.00
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	470.00
0.1.01.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	450.00
0.1.01.01.001.079	Otras contribuciones	20.00
0.1.01.01.001.091	Sueldos	10.00
0.1.01.01.001.093	Créditos reconocidos por dietas	4,000.00
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	10.00
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,200.00
0.1.01.01.001.131	Anuncios y avisos	200.00
0.1.01.01.001.132	Promoción y publicidad	1,000.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	2,000.00
0.1.01.01.001.142	Viáticos al exterior	5,000.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	200.00
0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el exterior	5,000.00
0.1.01.01.001.154	Transporte de bienes	154.00
0.1.01.01.001.165	Servicios comerciales	1,000.00
0.1.01.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	340.00
0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	8,400.00
0.1.01.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de Maquinarias y otros equipos	350.00
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600.00
0.1.01.01.001.198	Consultorías	2,500.00
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo humano	100.00
0.1.01.01.001.203	Bebidas	1,500.00
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	600.00
0.1.01.01.001.213	Hilados y telas	400.00
0.1.01.01.001.214	Prendas de vestir	600.00
0.1.01.01.001.231	Impresos	300.00
0.1.01.01.001.232	Papelería	550.00
0.1.01.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	150.00
0.1.01.01.001.249	Otros productos químicos	500.00
0.1.01.01.001.255	Material eléctrico	200.00
0.1.01.01.001.261	Artículos o productos	10.00
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	200.00





0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	300.00
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	250.00
0.1.01.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	50.00
0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	550.00
0.1.01.01.001.340	Equipo de oficina	200.00
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	1,000.00
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000.00
0.1.01.01.001.380	Equipo de computación	2,000.00
0.1.01.01.001.613	Indemnizaciones especiales	100.00
0.1.01.01.001.641	Gobierno central	10.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	338,000.00
0.1.01.01.001.911	Emergencias nacionales	50.00
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	500.00
		593,396.00

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	
0.1.02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	1,730,320.00
0.1.02.01.	Alcaldía Municipal	1,730,320.00
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	1,730,320.00
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	483,000.00
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	3,500.00
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	90,000.00
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	42,000.00
0.1.02.01.001.050	Décimo tercer mes	35,725.00
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	64,760.00
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	9,963.00
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	9,963.00
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	1,993.00
0.1.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	800.00
0.1.02.01.001.081	Gratificación o aguinaldo	500.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	6,000.00
0.1.02.01.001.094	Gastos de representación fijos	10.00
0.1.02.01.001.096	III Mes	15,496.00
0.1.02.01.001.098	Otros servicios personales	10.00
0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la seguridad social	50,000.00
0.1.02.01.001.101	De edificios y locales	10.00
0.1.02.01.001.105	De equipo de transporte	1,500.00
0.1.02.01.001.109	Otros alquileres	22,000.00
0.1.02.01.001.111	Agua	8,000.00
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	70,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	9,000.00
0.1.02.01.001.119	Otros servicios básicos	500.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500.00
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	1,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026





0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	7,000.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	3,000.00
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	4,500.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	400.00
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	3,500.00
0.1.02.01.001.154	Transporte de bienes	1,000.00
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales	9,000.00
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	8,000.00
0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	1,500.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	1,000.00
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	500.00
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	500.00
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimiento y reparaciones	3,000.00
0.1.02.01.001.191	Alquileres	500.00
0.1.02.01.001.192	Servicios básicos	10,000.00
0.1.02.01.001.193	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.1.02.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	100.00
0.1.02.01.001.198	Consultorías	300.00
0.1.02.01.001.199	Mantenimiento y reparación	50.00
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	7,000.00
0.1.02.01.001.203	Bebidas	2,000.00
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	1,500.00
0.1.02.01.001.213	Hilados y telas	1,600.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de vestir	5,000.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	90,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	20,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	6,000.00
0.1.02.01.001.229	Otros combustibles	300.00
0.1.02.01.001.231	Impresos	600.00

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	
0.1.02.01.001.232	Papelería	2,200.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	1,500.00
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y tintes	2,500.00
0.1.02.01.001.249	Otros productos químicos	100.00
0.1.02.01.001.251	Asfalto	300.00
0.1.02.01.001.252	Cemento	300.00
0.1.02.01.001.253	Madera	300.00
0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	300.00
0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	300.00
0.1.02.01.001.256	Material metálico	800.00
0.1.02.01.001.257	Piedra y arena	300.00
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	3,000.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	100.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	300.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	300.00

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copio de su original.
Aguadulce, 11 de feb de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General





0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	1,000.00
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	500.00
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	25,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	2,500.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	2,500.00
0.1.02.01.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	100.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	35,000.00
0.1.02.01.001.291	Alimentos y bebidas	50.00
0.1.02.01.001.293	Combustibles y lubricantes	16,300.00
0.1.02.01.001.294	Productos de papel y cartón	50.00
0.1.02.01.001.296	Materiales para construcción y mantenimiento	50.00
0.1.02.01.001.297	Productos varios	8,000.00
0.1.02.01.001.298	Útiles y materiales diversos	150.00
0.1.02.01.001.299	Repuestos	10.00
0.1.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	300.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	750.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	500.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	3,000.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	1,500.00
0.1.02.01.001.399	Créditos reconocidos por equipo de computación	50.00
0.1.02.01.001.511	Edificios de administración	10.00
0.1.02.01.001.519	Otras edificaciones	500.00
0.1.02.01.001.525	Parques plazas y jardines	1,000.00
0.1.02.01.001.529	Otras obras urbanísticas	1,000.00
0.1.02.01.001.581	Proyectos comunitarios	174,000.00
0.1.02.01.001.592	Edificaciones	1,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	108,100.00
0.1.02.01.001.615	Prima Antigüedad	1,300.00
0.1.02.01.001.624	Capacitación y estudio	2,000.00
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	45,000.00
0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	85,000.00
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	65,000.00
0.1.02.01.001.641	Gobierno central	20,000.00
0.1.02.01.001.649	Impuestos y dividendos	20.00
0.1.02.01.001.692	A personas	600.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
0.1.02.01.001.980	Proyectos locales	500.00
		1,730,320.00
MUNICIPIO DE AGUADULCE		
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
VIGENCIA FISCAL 2026		
CÓDIGO	DETALLE	
0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	435,361.00
0.1.03.01.	Tesorería Municipal	422,661.00
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	422,661.00
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	186,960.00
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	4,000.00
0.1.03.01.001.003	Personal contingente	1,500.00
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	16,800.00

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026.
Licdo. Humberto López
Secretario General





0.1.03.01.001.050	Décimo tercer mes	16,405.00
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	22,550.00
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	3,470.00
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,470.00
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	700.00
0.1.03.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	700.00
0.1.03.01.001.091	Sueldos	200.00
0.1.03.01.001.094	Gastos de representación fijos	10.00
0.1.03.01.001.101	Alquiler	10.00
0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	4,000.00
0.1.03.01.001.132	Promoción y publicidad	200.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	986.00
0.1.03.01.001.142	Viáticos en el exterior del país	1,040.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	100.00
0.1.03.01.001.152	Transporte de o para el exterior	2,000.00
0.1.03.01.001.154	Transporte de bienes	200.00
0.1.03.01.001.164	Gastos de seguros	10,000.00
0.1.03.01.001.172	Servicios especiales	2,000.00
0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	45,000.00
0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	200.00
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	250.00
0.1.03.01.001.185	Mantenimiento de equipo de computación	900.00
0.1.03.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	500.00
0.1.03.01.001.198	Consultorías	500.00
0.1.03.01.001.211	Acabado textil	200.00
0.1.03.01.001.213	Hilados y telas	110.00
0.1.03.01.001.214	Prendas de vestir	500.00
0.1.03.01.001.231	Impresos	500.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	2,300.00
0.1.03.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	100.00
0.1.03.01.001.249	Otros productos químicos	100.00
0.1.03.01.001.255	Materiales eléctricos	10.00
0.1.03.01.001.259	Otros materiales de construcción	10.00
0.1.03.01.001.262	Herramientas e instrumentos	250.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	250.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	70,000.00
0.1.03.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	200.00
0.1.03.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	3,000.00
0.1.03.01.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	50.00
0.1.03.01.001.301	Equipo de comunicaciones	300.00
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	300.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	5,000.00
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	3,000.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	8,000.00
0.1.03.01.001.615	Indemnizaciones especiales	10.00
0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	10.00
0.1.03.01.001.694	A instituciones privadas	10.00
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	500.00
		422,661.00

CONCEJO MUNICIPAL
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

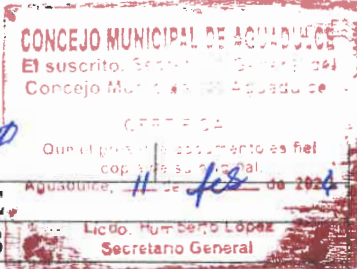
CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	
0.1.03.02.	AUDITORÍA	12,700.00
0.1.03.02.001.	Ingresos Corrientes	12,700.00
0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,800.00
0.1.03.02.001.154	Transporte de bienes	100.00
0.1.03.02.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	500.00
0.1.03.02.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	400.00
0.1.03.02.001.232	Papelería	1,000.00
0.1.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
0.1.03.02.001.243	Pinturas, colorantes y tintes	1,000.00
0.1.03.02.001.249	Otros productos químicos	500.00
0.1.03.02.001.259	Otros materiales de construcción	800.00
0.1.03.02.001.269	Otros productos varios	600.00
0.1.03.02.001.273	Útiles de aseo y limpieza	800.00
0.1.03.02.001.275	Útiles y materiales de oficina	900.00
0.1.03.02.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	200.00
0.1.03.02.001.301	De comunicaciones	400.00
0.1.03.02.001.340	Equipo de oficina	300.00
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	1,000.00
0.1.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000.00
0.1.03.02.001.380	Equipo de computación	1,200.00
		12,700.00

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	
0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	738,503.00
0.2.01.		100,122.00
0.2.01.01.	MERCADO MUNICIPAL	100,122.00
0.2.01.01.001.	Ingresos Corrientes	100,122.00
0.2.01.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	73,800.00
0.2.01.01.001.003	Personal contingente	2,000.00
0.2.01.01.001.050	XIII Mes	6,150.00
0.2.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	7,782.00
0.2.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,200.00
0.2.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,200.00
0.2.01.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	240.00
0.2.01.01.001.076	Cuota patronal especial enfermedad y maternidad	180.00
0.2.01.01.001.091	Sueldo	100.00
0.2.01.01.001.111	Agua	10.00
0.2.01.01.001.114	Energía eléctrica	10.00
0.2.01.01.001.154	Transporte de bienes	500.00
0.2.01.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	450.00





0.2.01.01.001.232	Papelería	1,000.00
0.2.01.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
0.2.01.01.001.249	Otros productos químicos	2,000.00
0.2.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,500.00
0.2.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
		100,122.00
MUNICIPIO DE AGUADULCE		
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
VIGENCIA FISCAL 2026		
CÓDIGO	DETALLE	
0.2.02.	INFRAESTRUCTURA	92,342.00
0.2.02.01.	INGENIERÍA MUNICIPAL	92,342.00
0.2.02.01.001.	Ingresos Corrientes	92,342.00
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	63,600.00
0.2.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,500.00
0.2.02.01.001.003	Personal contingente	1,500.00
0.2.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,700.00
0.2.02.01.001.050	Décimo tercer mes	5,950.00
0.2.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	7,200.00
0.2.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,110.00
0.2.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,110.00
0.2.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	222.00
0.2.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	340.00
0.2.02.01.001.091	Sueldos	10.00
0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000.00
0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.2.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	400.00
0.2.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	100.00
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	100.00
0.2.02.01.001.154	Transporte de bienes	200.00
0.2.02.01.001.182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos	100.00
0.2.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	100.00
0.2.02.01.001.231	Impresos	100.00
0.2.02.01.001.232	Papelería	750.00
0.2.02.01.001.261	Artículos o productos	200.00
0.2.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	100.00
0.2.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	100.00
0.2.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	200.00
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	700.00
0.2.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	250.00
0.2.02.01.001.340	Equipo de oficina	300.00
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	500.00
0.2.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	600.00
0.2.02.01.001.380	Equipo de computación	1,000.00
		92,342.00
CÓDIGO	DETALLE	

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





0.2.03.	Otros Servicios Municipales	546,039.00
0.2.03.02.	ORNATO Y ASEO	546,039.00
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	546,039.00
0.2.03.02.001.001	Personal fijo (Sueldos)	414,000.00
0.2.03.02.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000.00
0.2.03.02.001.003	Personal contingente	5,000.00
0.2.03.02.001.050	Décimo tercer mes	34,350.00
0.2.03.02.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	43,915.00
0.2.03.02.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	6,756.00
0.2.03.02.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	6,756.00
0.2.03.02.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	1,352.00
0.2.03.02.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,310.00
0.2.03.02.001.091	Sueldos	10.00
0.2.03.02.001.154	Transporte de bienes	180.00
0.2.03.02.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	15,000.00
0.2.03.02.001.212	Calzado	4,500.00
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	5,500.00
0.2.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	600.00
0.2.03.02.001.309	Maquinaria y equipos varios	10.00
0.2.03.02.001.314	Terrestre	100.00
0.2.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	4,500.00
		546,039.00

3,497,580.00

ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA 13

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Concejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia del original.
Aguadulce, 11 de Feb de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General

14



**ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.**

Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel
copia del original

Aguadulce, 11 de febrero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Secretario del Concejo Municipal, Representantes de Corregimiento, el Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y los cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS

CÓDIGO	FUNCIONARIO	MENSUAL	ANUAL
030	Alcalde	3,500.00	42,000.00
	Tesorero Municipal	1,400.00	16,800.00
	Secretario del Concejo	550.00	6,600.00
	Presidente del Concejo	550.00	6,600.00
	Vicepresidente del Concejo	300.00	3,600.00
	Presidente de la Comisión de Hacienda	200.00	2,400.00
	Vicepresidente de la Comisión de Hacienda	150.00	1,800.00
	Ingeniero Municipal	225.00	2,700.00

ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPLO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, así:

	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE
TOTAL	B/.7.00	B/.10.00	B/.13.00	B/.70.00
	B/.100.00			

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, se reconocerá gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas:

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA.

Que el presente documento es fiel copia de su original.

Aguadulce, 11 de Feb de 2026

Licdo. Humberto López

16





DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
B/.3.00	B/.5.00	B/.5.00

La cena se reconocerá después de las 6.00 P.M.
El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte colectivo público y de requerirse taxi se pagará un máximo de B/.2.00 por carrera.
Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal, según sea el caso, autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.250.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.
Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.
Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General



personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA: 18
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de febrero de 2026
Licdo. Humberto López
Secretario General





Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.





CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 16 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

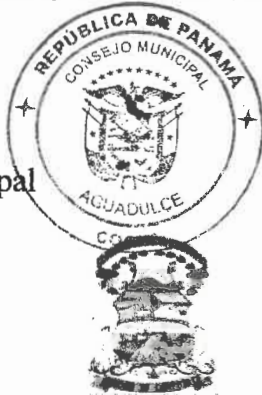
ARTÍCULO 49. Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2026).

ARTÍCULO 50. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y su sanción.



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce, 10 de 02 de 2026

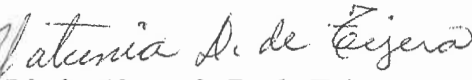
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.15 de diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026), por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original
Aguadulce, 11 de feb de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°.16
(De 10 de febrero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

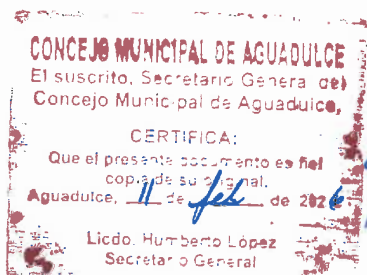
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”.

Que a través de solicitud fechada 4 de febrero de 2025, la señora **YESSENIA BELEN ROJAS DE GARCIA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-759-534, solicita la adjudicación en compra de un (1) lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de novecientos noventa y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (**999.47mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Olga de Peterson, Sur: Calle, Este: Graciela T. de Santana y otra, Oeste: Osvaldo García, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020103-46918, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 18 de agosto de 2024. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario La Prensa y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de El Roble. Es por ello, que mediante Resolución No.28-2025, de 12 de agosto de 2025, se declara la señora **YESSENIA BELEN ROJAS DE GARCIA**, como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.28-2025 de 12 de agosto de 2025 declara a la señora **YESSENIA BELEN ROJAS DE GARCIA**, de generales ya descritas, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma **DE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,224.35)** y el precio a plazo por la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SIETE CENTÉSIMOS (B/.1,749.07)**



Pág. 2

Acuerdo N°16. de 10 de febrero de 2026.

cuyo abono inicial corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMO (B/. 174.90)** y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

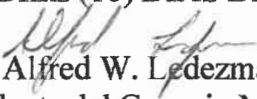
Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

ACUERDA:

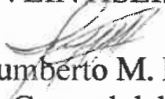
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **YESSENIA BELEN ROJAS DE GARCIA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-759-534, de un lote de terreno municipal, con una superficie aproximada de novecientos noventa y nueve puntos cuarenta y siete metros cuadrados (**999.47mts²**), el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 10 de 02 de 2026

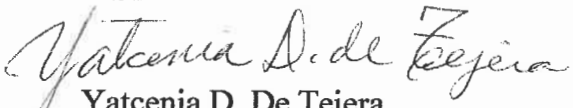
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 16. de 10 de febrero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de 02 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°.17
(De 10 de febrero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”.

Que a través de solicitud fechada 11 de mayo de 2023, las señoras **ARGELIS ENITH PINZÓN AISPRUA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-103-565 y **DIANA ISBEL LEMOS PINZÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-936-1560, solicitan la adjudicación en compra de un (1) lote de terreno ubicado en El Cristo , Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados (**90.94mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rubiel Pinzón, Sur: Víctor Pinzón, Este: Calle, Oeste: Juan Pinzón, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020102-44441, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 24 de marzo de 2023. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de El Cristo. Es por ello, que mediante Resolución No.21-2024, de 14 de agosto de 2024, se declara a las señoras **ARGELIS ENITH PINZÓN AISPRUA** y **DIANA ISBEL LEMOS PINZÓN**, como compradoras legítimas del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.21-2024 de 14 de agosto de 2024 declara a las señoras **ARGELIS ENITH PINZÓN AISPRUA** y **DIANA ISBEL LEMOS PINZÓN**, de generales ya descritas, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma DE **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y UNO CENTÉSIMOS (B/.849.41)** y el precio a plazo por la suma de **MIL**



Acuerdo N°17 de 10 de febrero de 2026.

DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.1,213.44), cuyo abono inicial corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIUNO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMO (B/. 121.34)** y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

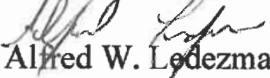
Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

ACUERDA:

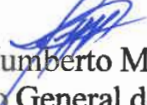
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y las señoras **ARGELIS ENITH PINZÓN AISPRUA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-103-565 y **DIANA ISBEL LEMOS PINZÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-936-1560, de un lote de terreno municipal, con una superficie aproximada de noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados (**90.94mts²**), el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

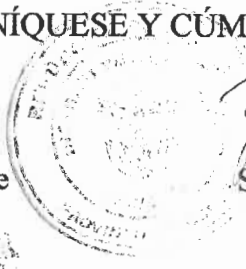
Aguadulce, 10 de 02 de 2026

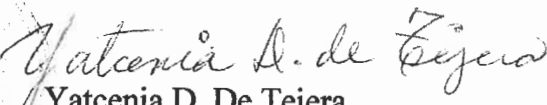
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°17 de 10 de febrero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copiade su original.
Aguadulce, 11 de 02 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°18
(De 10 de febrero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito e Coclé, fechada 19 de mayo de 2025, el señor **JORGE DAVID VILARREAL CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-708-2211, traspasa, al señor **RIGOBERTO ESTEBAN VILLARREAL CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-714-427, los derechos posesorios de un (1) de un lote de terreno ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y seis punto treinta y seis metros cuadrados (**466.36mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge Villarreal Cedeño, Sur: Eduardo Rodríguez y Plinio González, Este: Calle, Oeste: Nazareth Villarreal. Consta el informe técnico de por traspaso de derecho posesorio de ingeniería municipal el día 09 de junio de 2025, y está dentro del área de ejidos, de la finca No.8285, Tomo 9229, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico de traspaso, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 09 de junio de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.8285, Tomo 9229, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **RIGOBERTO ESTEBAN VILLARREAL CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-714-427.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copio de su original.
Aguadulce, 11 de feb de 2026 1
Licdo. Humberto López
Secretario General



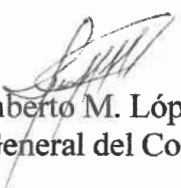
Pág. 2

Acuerdo Municipal N°18 de 10 de febrero de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

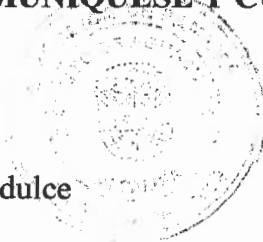
Aguadulce, 10 de 02 de 2026

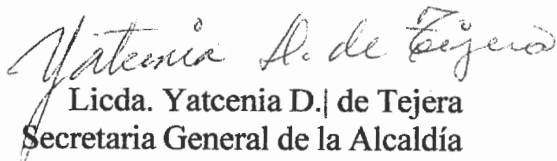
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°18 de 10 de febrero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
T. Aniceto, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copiade su original.
Aguadulce, 11 de feb de 2026


Licdo. Humberto López
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
ACUERDO No. 03-2026
Del 28 de enero de 2026

POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 " Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo a los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regulan la actividad Jurídica de los Municipios, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en Plan anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En Virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS Y FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.





CAPITULO I

RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, FUNCIONAMIENTO E INVERSION PROVENIENTE DEL FONDO DE BIEN E INMUEBLE, ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO.

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto de Rentas Y Gastos para el Municipio De Bocas del Toro Y Funcionamiento e Inversión para el periodo fiscal 2026 como se detalla:

INGRESOS		GASTOS	
ACTIVIDADES COMERCIALES	783,448.72	CONCEJO MUNICIPAL	691,387.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	33,900.00	ALCALDÍA	915,680.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	223,010.00	ADMINISTRACIÓN-DESCENTRALIZACIÓN	45,181.06
ARRENDAMIENTOS	57,010.00	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	43,944.00
INGRESOS POR VENTA DE INMUEBLES	10,000.00	OBRAS Y PROYECTOS	66,667.00
ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	20,000.00	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	0.00
GOBIERNOS LOCALES	753,585.00	PROYECTOS COMPROMETIDOS-2025	554,211.60
DEPÓSITO	554,211.60	PROYECTOS IBI	0.00
TASAS Y DERECHOS	131,900.00	TESORERÍA	223,720.00
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	0.00	FISCALIZACIÓN	12,014.00
INGRESOS VARIOS	106,000.00	MERCADO MPAL.	33,604.00
DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	54,852.91	INGENIERÍA	89,922.72
INGRESO POR VENTA DE BIENES	10,550.09	CEMENTERIO	10,409.00
SALDO DISPONIBLE HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022	30,792.06	ASEO Y ORNATO	207,470.00
DEPÓSITO PARA FUNCIONAMIENTO 2026	125,000.00	JUEZ DE PAZ	0.00
Total	2,894,260.38		2,894,260.38





ARTICULO 2. Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bocas del Toro y Fondo de Funcionamiento IBI e Inversión para el periodo fiscal, por el monto de B/.2,894,260.38, Renta y Gasto por la suma total de B/. 2,184,256.72 de IBI por la suma total de B/. 554,211.60, de los cuales B/. 30,792.06, corresponden a saldo disponible hasta el 31 de diciembre de 2025 y B/.125,000.00 de depósito para funcionamiento 2026 según el siguiente detalle:

1125	ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUES TO
501.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y DE SERV	783,448.72
501.1.1.2.5.04	ESTAB. DE VENTA DE MADERA Y MAT. DE CONST.	9,500.00
501.1.1.2.5.05	ESTAB. DE VTA. AL POR MENOR	85,000.00
501.1.1.2.5.06	ESTAB. DE VTA. DE LICORES AL POR MENOR	85,000.00
501.1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	3,500.00
501.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	16,000.00
501.1.1.2.5.10	ESTACION DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	18,000.00
501.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION	10,000.00
501.1.1.2.5.15	FLORISTERIA	500.00
501.1.1.2.5.16	FARMACIAS	10,000.00
501.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	3,000.00
501.1.1.2.5.18	JOYERIA Y RELOJERIA	1,000.00
501.1.1.2.5.19	LIBRERIA Y VTAS DE ART, DE OFIC,	6,000.00
501.1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y E BANISTERIAS	3,979.72
501.1.1.2.5.23	DISCOTECA	16,000.00
501.1.1.2.5.24	FERRETERIAS	13,000.00
501.1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES	5,000.00
501.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	32,000.00





501.1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICION	2,000.00
501.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	2,000.00
501.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	75,000.00
501.1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIAS	8,000.00
501.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	75,000.00
501.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	80,000.00
501.1.1.2.5.44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL-BUNGALOS	9,000.00
501.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVO	500.00
501.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	10.00
501.1.1.2.5.49	BILLARES	2,500.00
501.1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS - CINES	2,500.00
501.1.1.2.5.51	GALLERA, BOLOS Y BOLICHES	2,000.00
501.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQ. Y SALONES DE BELLEZA	3,860.00
501.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,200.00
501.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	15,000.00
501.1.1.2.5.61	HOSPITALES Y CLINICAS HOSPITALES PRIVADOS	6,500.00
501.1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	20,000.00
501.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	6,000.00
501.1.1.2.5.73	VENTAS DE CALZADOS	2,000.00
501.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	1,499.00
501.1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES Y SAUNA	2,000.00
501.1.1.2.5.76	EMPRESAS DE BIENES RAICES	8,000.00
501.1.2.2.5.78	EMPRESAS PUBLICITARIAS	3,000.00





501.1.2.2.5.80	EMPRESAS DE SERVICIOS NAVIEROS-(MARINAS)	5,000.00
501.1.2.2.5.82	TRANSPORTE DE CARGA MARINA	12,000.00
501.1.2.2.5.85	AUTOBAÑOS	2,400.00
501.1.2.2.5.86	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA	5,000.00
501.1.2.2.5.87	ESCUELA E INST. DE EDUCACION PRIVADA	7,000.00
501.1.2.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS	2,000.00
501.1.2.2.5.93	NAVES COMERCIALES, TURISTICAS GENERAL	30,000.00
501.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	75,000.00
1.1.2.6.	TOTAL, SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	33,900.00
501.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	1,000.00
501.1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	5,650.00
501.1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MADISTERIAS	2,500.00
501.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	2,750.00
501.1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	2,000.00
501.1.1.2.6.62	TALLERES, ARTESANIAS Y PEQ, INDUSTRIAS	4,000.00
501.1,1,2,6,72	CONSTRUCTORAS	16,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	223,010.00
501.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	215,000.00
501.1.1.2.8.11	IMP. CIRCULACION VEHICULOS PARTICULARES	6,000.00





501.1.1.2.8.12	IMP. CIRCULACION VEHICULOS COMERCIALES	10.00
501.1.1.2.8.14	IMP. CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	2,000.00
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	840,595.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	57,010.00
501.1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
501.1.2.1.1.03	ARREDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES MPAL.	10.00
501.1.2.1.1.08	ARREND. DE BANCOS Y MERCADOS PUBLICOS	55,000.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	10,000.00
501.1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	10,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	20,000.00
501.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	20,000.00
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	753,585.00
1.2.3.1	GOBIERNO LOCAL	753,585.00
501.1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	200,000.00
501.1.2.3.2.47	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION	553,585.00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	0.00
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	303,303.00





1.2.4.1	DERECHOS	33,900.00
501.1.2.4.1.09	EXT. DE ARENA, CASCAJO, RIPIO ETC.	2,500.00
501.1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO	1,000.00
501.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	6,700.00
501.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	17,000.00
501.1.2.4.1.16	FERRETES	1,500.00
501.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5,000.00
501.1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	200.00
1.2.4.2	TASAS	98,000.00
501.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	3,000.00
501.1.2.4.2.15	INSP. Y AVALUO	10,000.00
501.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VTA. NOCTURNA DE LICORES	25,000.00
501.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	30,000.00
501.1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	20,000.00
501.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	10,000.00
501.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	0.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	106,000.00
501.1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	30,000.00
501.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	50,000.00
501.1.2.6.0.11	REINTEGROS	1,000.00
501.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	25,000.00





1.4.0.0	SALDO EN BANCO	54,852.91
501.1.4.0.0.01	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	54,852.91
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	10,550.09
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	10,550.09
501.2.1.1.1.01	TERRENOS	10,550.09
TOTAL, DE INGRESO DE RENTA 2026		2,184,256.72

ARTÍCULO 3. Apruébese el presupuesto de gastos para del municipio de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2026 por un monto de b/,2,884,780.66, de acuerdo con el siguiente detalle, que incluye el total de renta y gastos de b/,2,184,256.72 más los gastos de inversión de bienes inmuebles de funcionamiento e inversión 2026, por la suma de b/. 710,003.66

COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
CONCEJO MUNICIPAL		
001	PERSONAL FIJO	75,600.00
020	DIETAS	9,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	24,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	6,300.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	15,883.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	2,079.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	673.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMP.	242.00
076	CUOTA PAT. DE ENF. Y MATERNIDAD	10.00
093	DIETAS	750.00
099	CONTRIBUCIÓN SOCIAL	100.00
120	IMPRESIÓN, ENC, Y OTROS	250.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00





151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
232	PAPELERÍA	200.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTACIÓN	500.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
646	MUNICIPALIDADES Y JTAS. COMUNALES	554,000.00
		691,387.00

ALCALDÍA

001	PERSONAL FIJO	332,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	30,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	42,000.00
050	XIII MES	27,800.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	69,837.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUC.	9,141.00
073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONAL	2,958.00
074	CUOTA PATRONAL DE FDO. COMPL.	1,064.00
076	CUOTA PAT. ESP. ENFER/ MAT.	10.00
081	GRATIFICACIÓN	5,000.00
091	SUELDOS	25,000.00
094	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	12,000.00
096	DÉCIMO TERCER MES	25,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD	37,350.00



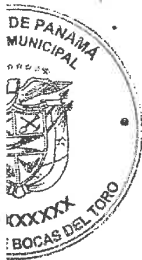


111	AGUA	4,500.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	45,400.00
115	TELECOMUNICACIONES	7,000.00
120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,000.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	13,000.00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4,000.00
143	VIÁTICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,000.00
152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	3,000.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	1,000.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	150.00
164	GASTOS DE SEGUROS	16,000.00
169	OTRAS SERV. COMERCIALES FINANCIEROS	25,000.00
171	CONSULTORÍAS	500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	10.00
182	MANT. Y REP. DE EQUIPOS	3,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFIC.	1,000.00
184	MANT. Y REPARACIÓN DE OBRAS	1,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS	20,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	20,000.00
211	ACABADOS Y TEXTIL	2,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
221	DIESEL	48,000.00
223	GASOLINA	12,000.00
224	LUBRICANTES	2,000.00



231	TEXTOS DE ENSEÑANZA	1,000.00
232	PAPELERÍA	3,000.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	500.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,500.00
252	CEMENTO	500.00
253	MADERA	500.00
254	MATERIAL DE PLOMERÍA	200.00
255	MATERIAL ELÉCTRICO	200.00
256	MATERIAL METÁLICO	500.00
257	PIEDRA Y ARENA	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	6,000.00
265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACIÓN	2,000.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,000.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
280	REPUESTOS	6,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	0.00
582	PROYECTOS LOCALES	5,860.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	3,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	1,000.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	3,500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,500.00
930	IMPREVISTOS	1,500.00





	TOTAL	915,680.00
	ADMINISTRACION IBI	
001	PERSONAL FIJO	14,400.00
050	XIII MES	1,200.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	2,016.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	220.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	305.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	45.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT	10.00
091	SUELDOS	0.00
099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,000.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	5,447.26
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	4,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
152	TRANSP. DE PERSONAS DE O PARA EL EXTERIOR	3,000.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS	562.06
214	PRENDAS DE VESTIR	2,571.00
232	PAPELERIA	2,394.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,679.74
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	631.00



	TOTAL	45,181.06

COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO IBI		
001	PERSONAL FIJO	34,800.00
050	XIII MES	2,900.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	4,872.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	522.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	735.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	105.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT	10.00
	TOTAL	43,944.00
COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
OBRAS Y PROYECTOS IBI		
001	PERSONAL FIJO	52,800.00
050	XIII MES	4,400.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	7,392.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	795.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	1,110.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	160.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT	10.00
	TOTAL	66,667.00
COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO





ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA		
001	PERSONAL FIJO	0.00
050	XIII MES	0.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	0.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	0.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	0.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	0.00
	TOTAL	0.00
TESORERÍA		
001	PERSONAL FIJO	138,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,510.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	16,800.00
050	XIII MES	11,550.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	29,120.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,812.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,234.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEM.	444.00
076	CUOTA PAT. ESP. ENF. / MATERNIDAD	100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
142	VIÁTICO AL EXTRANJERO	1,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	1,500.00





181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	500.00
232	PAPELERÍA	1,000.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,500.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
297	PRODUCTOS VARIOS	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	3,000.00
	TOTAL	223,770.00
FISCALIZACION		
001	PERSONAL FIJO	9,000.00
050	XIII MES	755.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,891.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	248.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	81.00
074	CUOTA PATRONAL DE FDO. COMPLEMENTARIO	29.00
076	CUOTA PAT. ESP. ENF./ MATERNIDAD	10.00
232	PAPELERÍA	00.00
275	ÚTILES DE OFICINA	00.00
		12,014.00





MERCADO MUNICIPAL		
001	PERSONAL FIJO	25,200.00
050	XIII MES	2,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,295.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	693.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	225.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	81.00
076	CUOTA PAT. ESP. ENF. / MATERNIDAD	10.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0.00
513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	0.00
		33,604.00
INGENIERIA		
001	PERSONAL FIJO	68,400.00
050	XIII MES	5,700.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,370.84
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	924.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	299.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	218.88
076	CUOTA PAT. ESP. ENF. / MATERNIDAD	10.00
232	PAPELERÍA	0.00





273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
		89,922.72
CEMENTERIO		
001	PERSONAL FIJO	7,800.00
050	XIII MES	650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,639.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	215.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	70.00
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
076	CUOTA ESP. ENF. / MATERNIDAD	10.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	0.00
		10,409.00
ORNATO Y ASEO		
001	PERSONAL FIJO	148,200.00
050	XIII MES	12,350.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	31,136.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,075.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,400.00
374	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	499.00





076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. / MATERNIDAD	10.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	1,200.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
280	REPUESTOS	3,600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
930	IMPREVISTOS	0.00
		207,470.00
	<u>GRAN TOTAL</u>	<u>2,184,256.77</u>

MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
ESTRUCTURA DE PERSONAL

ARTÍCULO 4: Apruébese la Estructura de Personal del Municipio de Bocas del Toro, para la Vigencia Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

	CÓDIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIOS MENSUAL	ANUAL
	501.0.1.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL	6,300.00	75,600.00
1	GENYFER WRIGHT	SECRETARIA DEL CONSEJO	950.00	11,400.00
2	YOMALIN DE PORTA	SUBSECRETARIA	950.00	11,400.00
3	ALFREDO LOPEZ	UNIDAD DE COMPRA	950.00	11,400.00
4	RIGOBERTO SERRANO	ASESOR LEGAL	2,000.00	24,000.00





5	NULMA BILANTANTY	OFICINISTA	800.00	9,600.00
6	NILKA SONTOYA	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
	501.0.1.02.01.001.001	ALCALDIA MUNICIPAL	27,700.00	332,400.00
1	WILBUR MARTINEZ	ALCALDE	3,000.00	36,000.00
2	ELOY JIMENEZ	VICE ALCALDE	1,000.00	12,000.00
3	JAHIR TORRES	COORDINADOR Y PLANIFICADOR DE PROYECTO	1,000.00	12,000.00
4	YARINETH SMITH	SECRETARIO DEL ALCALDE	950.00	11,400.00
5	ALICIA THOPSOM	SUB-SECRETARIA	700.00	8,400.00
6	OSCAR GONZALEZ	MECANICO	900.00	10,800.00
7	AUGUSTO HANSELL	ASISTENTE DE MECANICA	650.00	7,800.00
8	KEYBER MC FARLENE	COMUNICACIÓN	700.00	8,400.00
9		ASESOR LEGAL	1,500.00	18,000.00
10	YARITZA SANTAMARIA	TRABAJADORA SOCIAL	1,300.00	15,600.00
11	DAVID CHEN	TECNICO	1,500.00	18,000.00
12	IVAN VERGARA	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1,000.00	12,000.00
13	ELVIS GOFF	ASISTENTE DE OPERACIONES	800.00	9,600.00
14	BRITNEY HERRERA	ALMACENISTA	700.00	8,400.00
15	KAREN CONQUET	UNIDAD DE COMPRAS	800.00	9,600.00
16	STEPHANIE DE CASTILLO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	850.00	10,200.00



VALIDA
DAL
XX
S DEL TITULO

17	LORITA GRENALD	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
18	NITA DIXON	TRABAJADOR MANUAL	750.00	9,000.00
19	MANUEL ARAUZ	MENSAJERO	650.00	7,800.00
20	ISRAEL CASTILLO	SECRETARIO DE DEPORTE	800.00	9,600.00
21	ALEX HAMSELL	SUB -SECRETARIO DE DEPORTE	700.00	8,400.00
22	PABLO MENESES	SECRETARIO DE CULTURA	800.00	9,600.00
23	ENIT ABREGO	SECRETARIO DE TURISMO	800.00	9,600.00
24	LIA MERO	JEFE DE SISTEMA	800.00	9,600.00
25	ANAIS LUIS	CATASTRO	700.00	8,400.00
26	ANTHONY LEONARD	CONDUCTOR 1	1,300.00	15,600.00
27	LILIBETH VASQUEZ	CONDUCTOR 2	800.00	9,600.00
28	STEFON BILANFANTY	CONDUCTOR 3	800.00	9,600.00
29	OMAR HERRERA	MANTENIMIENTO	800.00	9,600.00
	501.0.1.03.01.001.001	TESORERIA	11,550.00	138,600.00
1	NIDIA RODRIGUEZ	TESORERO	2,300.00	27,600.00
2	LIDIA DE BLAKE	CONTADOR Y EJECUTADOR PRESUPUESTARIO	1,400.00	16,800.00
3	MARIAN IGLESIAS	SECRETARIA(O)	1,050.00	12,600.00
4	JESICA JOSEPH	UNIDAD DE PAGO Y PLANILLA	1,000.00	12,000.00
5	MADALEYN THOMAS	CAJERA	950.00	11,400.00





6	RAFAELA SANCHEZ	INSPECTOR 1	700.00	8,400.00
7	YAMILETH GRACIA	INSPECTOR 2	700.00	8,400.00
8	KELSY SANTAMARIA	RECAUDADOR AUXILIAR	700.00	7,800.00
9	JOSE JULIO	RECAUDADOR AUXILIAR	650.00	7,800.00
10	DANNA GREEN	RECAUDADOR AUXILIAR	700.00	7,800.00
11	VIANETH GOMEZ	RECAUDADOR AUXILIAR	700.00	7,800.00
12	JOCELIN LEONARD	RECAUDADOR AUXILIAR	700.00	7,800.00
	501.0.1.03.02.001.001	CONTROL FISCAL	750.00	9,000.00
1	LILIBETH DEAN	SECRETARIA	750.00	9,000.00
	501.0.2.01.01.001.001	MERCADO MUNICIPAL	2,100.00	25,200.00
1	TATIANA CASTILLO	ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00
2	JISKAR IGLESIAS	CELADOR	650.00	7,800.00
3	CECILIA MIRANDA	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
	501.0.2.02.01.001.001	INGENIERIA MUNICIPAL	5,700.00	68,400.00
1	JOSE SANCHEZ	INGENIERO	2,000.00	24,000.00
2	ALEJANDRO ANGULO	INSPECTOR DE OBRAS 1	1,300.00	15,600.00
3	RIGOBERTO SERRANO	INSPECTOR DE OBRAS 2	800.00	9,600.00





4	DALYS DE CAMARENA	OFICINISTA	900.00	10,800.00
5	NEMESIS DOWNER	SECRETARIA	700.00	8,400.00
	501.0.2.03.01.001.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	650.00	7,800.00
1	ERICK SMITH	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
	501.0.2.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO	12,350.00	148,200.00
1	AMIR QUINTERO	SUPERVISOR DE ASEO	1,300.00	15,600.00
2	MANUEL LOPEZ	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
3	ANTHONY MEDRANO	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
4	BLADIMIR LOPEZ	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
5	LUIS AGUILAR G.	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
6	SIRIANO BEKER	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
7	EMANUEL SANCHEZ	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
8	ARCADIO SMITH	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
9	VICTOR MARTIN ABREGO	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
10	ELIAS SANTAMARIA	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
11	MICHELL BANARD	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
12	ROQUE SALAZAR	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00





13	FELIX MIRANDA	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
14	DARINEL JIMENEZ	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
15	ARCIDE MOLINA	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
16		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
17		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
18		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
	GRAN TOTAL		67,100.00	805,200.00

ARTÍCULO 5: Crear los siguientes departamentos y cargos dentro de la estructura administrativa para el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 del Departamento de Descentralización.

CÓDIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIOS MENSUAL	ANUAL
501.0.1.01.01.001.001	ADMINISTRACION	1,200.00	14,400.00
	ADMINISTRADOR	1,200.00	14,400.00
501.0.1.01.01.001.001	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,900.00	34,800.00
	PLANIFICADOR (A)	1,600.00	19,200.00
	CONTADOR (A)	1,300.00	15,600.00
501.0.1.01.01.001.001	OBRAS Y PROYECTOS	4,400.00	52,800.00
	INGENIERO (A)	1,900.00	22,800.00
	TECNICO EN INGENIERIA	1,300.00	15,600.00
	ABOGADO	1,200.00	14,400.00





501.0.1.01.01.001.001	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	0.00	0.00
		0.00	0.00
	TOTAL	8,500.00	102,000.00

ARTÍCULO 6: Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia 2026, presupuestaria por el orden de B/.189,182.00 según se detalla:

No.	DETALLE	MONTO
1	VACACIONES VIGENTES Y PROPORCIONALES 2023 -2024-2025	30,000.00
2	CABLE AND WIRELESS	40,432.00
3	DIETAS	1,000.00
4	POLIZA DE SEGURO DE AUTOS DEL MUNICIPIO	16,000.00
5	IDAAN	14,900.00
6	EDECHI	32,000.00
7	CONTRIBUCION SOCIAL	37,350.00
8	DECIMO DE DICIEMBRE 2024	1,500.00
9	DIESEL	4,000.00
10	GASTO DE REPRESENTACION	12,000.00
	GRAN TOTAL	189,182.00

CAPITULO II.

De La Ejecución Del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 7: La ejecución del Presupuesto, es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2026. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos fundamental en el concepto de caja, que es la capacidad





física de los Recursos Financieros cuya disponibilidad, permita la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

ARTÍCULO 8: JUNTAS COMUNALES:

Partidas Presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamiento, para cada Junta Comunal equitativamente para cada corregimiento, de acuerdo a su región geográfica.

Las Juntas Comunales tendrán la facultad para nombrar directamente a todos sus funcionarios, los permanentes y contingentes, considerando el salario mínimo necesario para el funcionamiento eficaz y eficiente de su Junta Comunal en el margen de los fondos contemplados, en este Presupuesto, siempre y cuando exista liquidez.

El pago de Gasto de Representación de los Honorables Representantes, será pagado, una vez se reciba el fundamento legal, por parte de las autoridades competentes y recibida la reglamentación correspondiente.

PRESUPUESTOS PARA JUNTAS COMUNALES

JUNTAS COMUNALES	FUNCIONAMIENTO	GASTO DE REPRESENTACION	TOTAL
BOCAS DEL TORO	95,000.00	18,000.00	113,000.00
BASTIMENTO	91,000.00	18,000.00	109,000.00
TIERRA OSCURA	65,000.00	18,000.00	83,000.00
PUNTA LAUREL	65,000.00	18,000.00	83,000.00
BOCA DEL DRAGO	65,000.00	18,000.00	83,000.00
SAN CRISTOBAL	65,000.00	18,000.00	83,000.00
<u>TOTALES:</u>	<u>446,000.00</u>	<u>108,000.00</u>	<u>554,000.00</u>

ARTÍCULO 9: Las actuaciones de quienes participen en las distantes fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad,





transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio de la rendición de cuenta.

ARTÍCULO 10: Las partidas asignadas a cada junta Comunal, deberán ser consideradas y utilizadas con la mayor consideración, de los recursos económicos y de verse afectada las finanzas del Tesoro Municipal, modificar y reducir al personal o gastos de funcionamiento presupuestado.

ARTÍCULO 11: Apruébese el plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro 2024-2025, que contine los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BOCA DEL DRAGO, I ETAPA	BOCA DEL DRAGO	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO	BOCA DEL DRAGO	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS	BASTIMENTOS	50,000.00
4	MEJORAMIENTO DE BARBERIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	BASTIMENTOS	15,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL ESTADO DE ISRAEL, I ETAPA	BOCAS DEL TORO	50,000.00
6	CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAIGON I	BOCAS DEL TORO	15,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL, I ETAPA EN LA COMUNIDAD DE POPA 1, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL	PUNTA LAUREL	50,000.00
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO,	TIERRA OSCURA	50,000.00





	CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TOTO		
TOTALES			330,000.00

Se establece un equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del plan de obras e inversiones del Municipio de Bocas del Toro, el cual se asignará para proyectos de AMUPA (Asociación de Municipio de Panamá)

PROYECTOS A REPROGRAMAR 2025

No	PROYECTO INICIAL	PROYECTO A REPROGRAMAR	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA PINZON Y SILOE DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2022	CONSTRUCCION DE CALLE DE ACCESO EN COMUNIDAD LA SOLUCION, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCAS DEL TORO	40,000.00
	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA HUAKA Y CAUCHERO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 20,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA EVANGELICA DE QUEBRADA PUEBLO, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE LA COMUNIDAD DE HIGUERON HASTA LOMA ESTRELLA,	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA METODISTA DE BOCAS DEL TORO,		





	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCAS DEL TORO	50,000.00
3	CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 42,961.60 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BASTIMENTO	42,961.60
4	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2024	CONTRUCCION DE CERCA Y PARQUE RECREATIVO INFANTIL DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BASTIMENTO	50,000.00
TOTALES				182,961.60

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

No.	PROYECTO	CORREGIMIE NTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BAHIA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL- DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	SAN CRISTOBAL	50,000.00
	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO EN LA COMUNIDAD DE		





2	BOCATORITO, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	SAN CRISTOBAL	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCA DEL DRAGO	100,000.00
4	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CAYO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL- DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	PUNTA LAUREL	100,000.00
5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE AGUACATE, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	TIERRA OSCURA	71,250.00
TOTALES			371,250.00

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

No	PROYECTO INICIAL	CORREGIMIENTO	PRESUP UESTO
1	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BASTIMENTOS	50,000.00





2	MEJORAMIENTO DEL RANCHO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BASTIMENTOS	50,000.00
3	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE RECREACION DEL ADULTO MAYOR, CORREMIMIENTO DE BOCAS DEL TORO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	65,000.00
4	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL AULA DE EDUCACION ESPECIAL Y GABINETE PSICOPEDAGOGICO ESCUELA REPUBLICA DE NICARAGUA, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	35,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO LAS PALMITAS, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	15,000.00
6	MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO DEL COLEGIO SECUANDARIO ROGELIO JOSUE IBARRA, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	70,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMON BOLIVAR, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	35,000.00
8	MEJORAMIENTO DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE POPA 1, CORREGIMIENTO DE	PUNTA LAUREL	30,000.00





	PUNTA LAUREL – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO		
9	MEJORAMIENTO DE BAÑO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	TIERRA OSCURA	10,000.00
10	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	11,250.00
TOTAL			371,250.00

PROYECTOS A REPROGRAMAR 2026

No	PROYECTO INICIAL	PROYECTO A REPROGRAMAR	CORREGIMIEN TO	PRESUPU ESTO
1	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CERRO BRUJO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA DISTRITO DE BOCAS DELTORO. PRESUPUESTO B/. 15,000.00 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CERRO BURJO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA DISTRITO DE BOCAS DEL TORO VIGENCIA FISCAL 2026	TIERRA OSCURA	26,563.53
2	MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO B/. 11,563.53 VIGENCIA FISCAL 2022			
TOTAL				26,563.53





ARTÍCULO 12: Todos los Ingresos del Municipio de Bocas del Toro, deberán consignarse en el presupuesto y se depositaran a favor del Municipio, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda la orden para cubrir con los compromisos causados, por las autorizaciones del gasto.

ARTÍCULO 13: La Ejecución del presupuesto de Gastos se realizan en tres etapas secuenciales Compromiso, devengado y pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: Es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria, del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregado por el proveedor sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante el informe de recepción de almacén o de servicios.

Pago: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondo a favor de los proveedores por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 14: Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados, en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo fiscal.

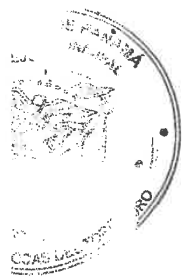
ARTÍCULO 15: La Ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones y sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago.

ARTÍCULO 16: Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades nombrados por el Alcalde, por el periodo de seis meses y no podrán sobrepasar el monto mensual de B/.500.00

ARTÍCULO 17: Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales o personas naturales.

ARTÍCULO 18: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán, transporte y viatico por concepto de alimentación y hospedaje los cuales no sean mayores a B/100.00 (cien) balboas diarios, en los casos, en que sea necesario enviar a funcionarios, en misiones oficiales fuera del país, tendrán derecho a viatico según: Europa, África y Asia Y Oceanía a B/400.00 diarios. Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile a B/300.00





diarios. México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina a B/.250.00 diarios.

ARTÍCULO 19: El Alcalde, Tesorero(a) y Concejales tendrán, según lo presupuestado para estos efectos, el derecho a Gasto de Representación, de la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, Tesorero(a) y al Presidente del Consejo Municipal; como Directivos del Municipio; los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este Presupuesto.

Los pagos mensuales consignados en este artículo, se realizarán a más tardar los 5 días de cada mes, siempre y cuando existan los fondos disponibles.

ARTICULO 20: Apruébese el pago de Gasto de Representación a los honorables Representantes del Distrito de Bocas del Toro de acuerdo a las legislaciones vigentes y lo establecido en este presupuesto.

ARTÍCULO 21: El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del presupuesto con saldo disponible de fondos o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partida se podrán realizar entre el 16 de enero y el 15 de diciembre de 2026; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversión y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 22: Artículos de Recepción, comprenden los gastos de comidas, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de festividades, recepciones oficiales y actividades sociales, recreativas y deportivas, en donde se involucre en fin comunitario.

ARTÍCULO DE RECEPCIÓN

MES	DETALLE	MONTO
MAY-25	MES DE LA ETNIA NEGRA	2,000.00
ENERO-DIC 2025	ACTIVIDADES MIXTAS/CULTURALES/SOCIALES Y DEPORTIVAS/NAVIDEÑAS	25,000.00
TOTALES		27,000.00

ARTÍCULO 23: El Municipio de Bocas del Toro, contara con una Caja Menuda de B/. 3,000.00 (tres mil con 00/100) para realizar compras menores.



ARTÍCULO 24: El Municipio de Bocas del Toro, realizara compras menores hasta por orden de quince mil balboas (15,000.00).

ARTÍCULO 25: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 26: Todos los aumentos salariales serán pagados desde la primera quincena de Enero de 2026.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 de Octubre de 1973

Publíquese y Cúmplase


HR. DEMETRIO MOLINA
Presidente del Consejo


GENYFER WRIGHT
Secretaria

SANCIONADO: Acuerdo Numero 003-2026 del 28 de Enero de 2026


H.A. WILBUR MARTINEZ DIXON
Alcalde del Distrito


YARISBETH SMITH
Secretaria

Consejo Municipal de
Bocas del Toro
Fiel Copia de su Original



**ALCALDÍA DE MARIATO****GOBIERNO MUNICIPAL****ACUERDO MUNICIPAL N° 1 DE 2026****DEL 2 DE ENERO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL HONORABLE CONSEJO DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del gobierno municipal, que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar, y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos, de manera que se pueda cumplir con objetivos y metas establecidos por esta municipalidad.

Que el presupuesto municipal contiene la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la municipalidad durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del municipio, a través de su funcionamiento y programas de inversiones públicas municipales, sobre la base de los ingresos proyectados a recaudar por la tesorería municipal.

Que el Municipio este sujeto a las normas de administración presupuestaria en la ley; en las que le sean aplicadas, por lo que se asesorará, acatará y dará fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas de Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en cuanto a la aplicación de las generales de la administración presupuestaria en todas las fases del ciclo presupuestario.

Que de acuerdo a artículo 45 de ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984; es atribución del alcalde **“PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS”** y de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984; es competencia del Concejo Municipal **“ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES”**

Que mediante Acuerdo Municipal No.25 de 26 de noviembre de 2025, se dictó presupuesto de rentas y gastos del municipio de Mariato, para la Vigencia fiscal 2026, el cual se dio el aumento en departamento de consejo, Alcaldía y tesorería en las partidas presupuestarias que permitan el buen desenvolvimiento y funcionamiento del municipio de Mariato, es por ello que el pleno del consejo municipal lo aprobó, para los pagos de nuevas plazas de empleo, en 001 personal fijo, 030 gasto de representación, la partidas 091 de pago de vacaciones y la partida 646 de las juntas comunales.



ACUERDA

ARTICULO 1: aprobar los nombramientos de los nuevos funcionarios que formaran parte de la estructura de recursos humanos de la alcaldía de Mariato.

ARTICULO 2: Aprobar el aumento el pago de gasto de representación al alcalde Municipal.

ARTICULO 3: Aprobar el pago de las vacaciones al alcalde y al Tesorero Municipal de la Alcaldía de Mariato con siguientes condiciones:

- El alcalde y el tesorero tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones pagadas al año.
- El pago de vacaciones se realizará de acuerdo con la escala salarial vigente.
- El periodo de vacaciones será determinado por el alcalde previa coordinación con el tesorero.

ARTICULO 4: Aprobar el pago a las juntas comunales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las juntas Comunales recibirán un pago mensual de cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100 B/. 450.00 por concepto de gasto de funcionamiento.
- El pago se realizará los 01 de cada mes mediante entrega de informes de gastos.
- Las juntas comunales deberán presentar un informe mensual de gastos para justificar el pago.

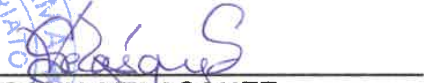
ARTICULO 5: el pago de personal fijo, el aumento de gasto de representación, el pago de vacaciones al alcalde y a la Tesorera y el pago a las juntas comunales se realizará con cargo al presupuesto municipal.

ARTICULO 6: Para efecto fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir del dos (02) de enero dos mil veintiséis (2026).

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. EIDIS DE LEON
PRESIDENTE DE CONSEJO
MUNICIPIO DE MARIATO




SONIA VELASQUEZ
SECRETARIA DE CONSEJO
MUNICIPIO DE MARIATO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE MARIATO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. ANGEL BATISTA BARRIA
MUNICIPIO DE MARIATO




ERIKA CASTILLO
SECRETARIA DE DESPACHO

República de Panamá
Provincia de Veraguas

Municipalidad de Mariato teléfono
9350-1750
municipio@mariato.municipios.gob.pa





REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE MIRONO
CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

ACUERDO N: 007
(DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INVERSION, DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE LA TRNSFERENCIA DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONAL Y LEGALES, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 232, 237, 242 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 106, DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984, LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009. QUE DECENTRALIZA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, el consejo municipal posee facultades para aprobar presupuesto, de inversión durante cada periodo fiscal de la Municipalidad.

Que la ley 66 de la descentralización municipal, por medio del cual se transfiere competencia, administrativa a la municipalidad para realizar sus propias inversiones, con aporte del IBI.

Que, de conformidad con el artículo 46 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, el 23 de diciembre del año 2025, el consejo municipal reunido en sesión extraordinario para analizar y aprobar el presupuesto de inversión del municipio, fondo IBI, para la vigencia fiscal 2026.

Que, de conformidad con el acuerdo N° 007 del 23 de diciembre de 2025, el consejo municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto de inversión de fondo IBI y se alude aprobar de forma global el presupuesto de inversión mediante el acuerdo N° 007 del 23 de diciembre de 2025, se acuerda los siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Apruébese el presupuesto de inversión del fondo IBI, por la suma de B/. 371,250.00, para el periodo fiscal 2026.

Artículo 2. Los honorables representantes de forma unánime acuerdan utilizar el fondo del impuesto Bienes Inmuebles asignado para la inversión del periodo 2026, Desglosado en proyecto para los cuatros corregimientos del distrito de Mirono, quedando de la siguiente manera.

Artículo 3. Apruébese el presupuesto de inversión de acuerdo al siguiente detalle.

FONDO IMPUESTO BIENES INMUEBLES		
DESCRIPCION	%	MONTO
FUNCIONAMIENTO	25%	125,000.00
INVERSION	75%	375,000.00
TOTALES-----	100%	500,000.00



0.1.02.02.001.001	Personal fijo	86,400.00
0.1.02.02.001.050	XII Mes	7,200.00
0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal CSS	11,466.00
0.1.02.02.001.072	Cuota de Seguro Educativo	1,404.00
0.1.02.02.001.073	Riesgo Profesional	1,966.00
0.1.02.02.001.074	Fondo Complementario	281.00
0.1.02.02.001.081	Gratificaciones y Aguinaldo	600.00
0.1.02.02.001.099	Seguridad Social	10,000.00
0.1.02.02.001.116	Servicio de Transmisión de datos	100.00
0.1.02.02.001.120	Impresión Encuadernación y otros	100.00
0.1.02.02.001.132	Promoción y Publicidad	100.00
0.1.02.02.001.141	Viatico dentro del País	1,000.00
0.1.02.02.001.143	Viatico a otras personas	50.00
0.1.02.02.001.151	Transporte dentro del País	1,000.00
0.1.02.02.001.169	Otros Servicio Comercial y financiero	400.00
0.1.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	400.00
0.1.02.02.001.201	Alimento para consumo humano	2,000.00
0.1.02.02.001.280	Repuesto	433.00
0.1.02.02.001.613	Indemnización Especial	100.00

Artículo 4. Aprobar el uno por ciento (1%) Para la Asociación de Municipio de Panamá, de conformidad como lo prescribe la ley de Descentralización, Artículo 48:

TOTAL DE FONDO	1% AMUPA
375,000.00	3,750.00

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FUNCIONAMIENTO I.B.I DE 2026
PRESUPUESTO MODIFICADO DE FUNCIONAMIENTO I.B.I DE 2026

Código	Descripción	PRESUPUESTO LEY 2026	AJUSTE DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2026
N° 001	PERSONAL FIJO	86,400.00		14,921.69	101,321.69
N° 050	XIII MES	7,200.00		2,731.04	9,931.04
N° 071	CUOTA PATRONAL CSS	11,466.00		3,164.22	14,630.22
N° 072	CUOTA SEGURO EDUCATIVO	1,404.00		1,404.00	2,808.00
N° 073	RIESGO PROFECIONAL	1,966.00		1,966.00	3,932.00
N° 074	FONDO COMPLEMENTARIO	281.00		604.16	885.16
N° 081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	600.00		2,400.00	3,000.00
N° 099	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00		38,757.99	48,757.99
N° 116	SERVICIO DE TRASMICION DE DATOS	100.00		0.00	100.00
N° 120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	100.00		0.00	100.00
N° 132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00		0.00	100.00
N° 141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00		2,430.20	3,430.20
N° 143	VIATICO A OTRAS PERSONA	50.00		0.00	50.00
N° 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00		1,582.03	2,582.03
N° 169	OTRO SERVICIO COMERCIAL Y FINANCIERO	400.00		0.00	400.00
N° 181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	400.00		388.54	788.54
N° 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00		3,700.97	5,700.97
N° 232	PAPELERIA	-		5,780.23	5,780.23
N° 243	PINTURUA COLORANTE Y TINTE	-		10.00	10.00
N° 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	-		50.00	50.00
N° 340	EQUIPO DE OFICINA	-		26.77	26.77
N° 350	MOBILIARIO DE OFINA	-		1.32	1.32
N° 221	DIESEL	-		2,518.81	2,518.81
N° 280	REPUESTO	433.00		0.92	433.92
N° 091	VACACIONES PROPORCIONAL	-		600.00	600.00
N° 613	INDEMNIZACION ESPECIALES	100.00		100.00	200.00
N° 096	XIII MES VIGENCIA EXPIRADA	-		500.00	500.00
TOTAL		125,000.00		83,638.89	208,638.89

ASIGNACION POR PROYECTO



ASIGNACION POR PROYECTO			
DESCRIPCION DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO DEL PRESUPUESTO
Mejoramiento de camino desde Cascabel a Cerro Pita.	Cascabel	Cascabel, Cerro Pita, escuela de Cerro Colorado, escuela de Molejón	B/. 92,812.50
Mejoramiento de cancha deportiva de Alto Guayabal.	Salto Dupi	Alto Guayabal y comunidades aledaña	B/. 92,812.50
Mejoramiento de camino de Hato Corotu a potrero Palma.	Hato Corotu	Corotu a potrero de Palma	B/. 92,812.50.
Construcción de acera en la comunidad de Loro Arriba.	Quebrada de Loro	Comunidad de Loro Arriba	B/. 92,812.50
TOTAL-----	Cuatro corregimiento beneficiado		B/. 371,250.00

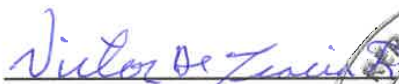
Artículo 5: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica de Panamá.

Artículo 6. Para el efecto legal, a partir de su aprobación, tendrá vigencia el presente acuerdo.

Fundamento de Derecho: Ley N. 106 de 1973 con sus modificaciones establecida en la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009, Modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO, COMARCA NGABE BUGLE A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.



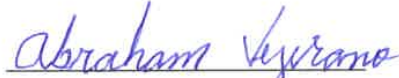

VICTOR DE GRACIA
ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRONO




CARLOS BALTAZAR CASTRELLON
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

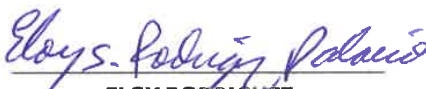

RUBEN AMADOR
H.R del corregimiento de Hato Culantro


PASTOR FLORES
H.R del corregimiento Hato Corotu

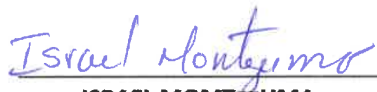

ABRAHAM VEJERANO
H.R del corregimiento Quebrada de Loro

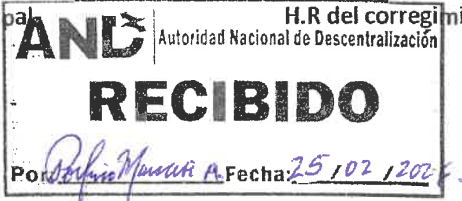

OVIDIO ARAUZ
H.R del corregimiento de Cascabel


ADOLFO VEJERANO
H.R del corregimiento de Hato Pilón


ELOY RODRIGUEZ
H.R del corregimiento de salto Dupi


Joselin Atencio
H.R Presidente del Consejo Municipal


ISRAEL MomTEZUMA
H.R del corregimiento de Hato Jobo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO MUNICIPAL No. 06
30 de enero de 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CREACION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, EN EL SENTIDO DEL CAMBIO DEL INGENIERO MUNICIPAL EL CUAL OCUPARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que la Ley 6 de 2006, que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificada por la Ley 14 del 21 de abril de 2015 establece la metodología para la conformación de la Junta de planificación Municipal.

Que mediante acuerdo 07 de 28 marzo de 2025 se crea **LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ**, debidamente publicada en gaceta oficial 30259-A de fecha 16 de abril de 2025.

Que, en virtud de la renuncia del Ingeniero Municipal **CARLOS I. GONZALEZ**, se hace necesario la Modificación de dicha Junta de Planificación Municipal, en el sentido de reemplazar en el cargo de Presidente de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Soná, por el nuevo Ingeniero Municipal **JIMMY MAXWEL CONCEPCION** portador de la cedula 7-709-887.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar La Conformación de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Soná, en el sentido del Reemplazo del Ingeniero Municipal **CARLOS I. GONZALEZ**, quien ocupaba el cargo de Presidente de la Junta de Planificación Municipal por **JIMMY MAXWEL CONCEPCION** portador de la cedula 7-709-887.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo es parte integral del Acuerdo de 07 de 28 marzo de 2025, por la cual crea **LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ**, debidamente publicada en gaceta oficial





30259-A de fecha 16 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efecto jurídico a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y La Ley 6 de 2006 modificada por la Ley 14 del 21 de abril de 2015, Acuerdo de 07 de 28 marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. MAIKOL MOJICA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




EMELDA VILLAR
SECRETARIA DEL CONCEJO





República De Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de Soná

El Suscrito Alcalde del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

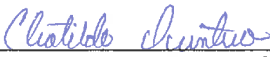
EL acuerdo número seis (06), del treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Soná donde **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CREACION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, EN EL SENTIDO DEL CAMBIO DEL INGENIERO MUNICIPAL EL CUAL OCUPA EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL.**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, viernes (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. SALUSTIANO MOJICA VERGARA
Municipio de Soná


CLEOTILDE ITZEL QUINTERO VASQUEZ
Secretaria General– Municipio de Soná



*Alcaldía Municipal de Soná*

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO N° 08
(Del 13 de febrero de 2026)**



“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/. 26,066.73)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2026, que contendrá el Programa de descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los concejales





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2026, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 500,000.00).**

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 500,000.00
	FUNCIONAMIENTO	B/.125,000.00
	INVERSION	B/. 371,250.00
	1 % AMUPA	B/. 3,750.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR el presupuesto de Funcionamiento correspondientes a la orientación presupuestaria de la vigencia 2026, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/125,000.00)**

ARTICULO CUARTO:

A fin de detallar el Presupuesto aprobado PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI) vigencia fiscal 2026 y el uso de saldo de remanente, se adjunta el presente cuadro Presupuestario con su Estructura de Personal.





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



CODIGO	DETALLE	USO DE SALDO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL, PRE. 2026
001	PERSONAL FIJO	B/. 12,600.00	B/. 96, 600.00	B/. 109,200.00
050	DECIMO TERCER MES	B/. 2,100.00	B/. 8, 050.00	B/. 10,150.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 2,107.25	B/. 13, 664.88	B/. 15,772.13
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 213.00	B/. 1,449.00	B/. 1,662.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	B/.298.20	B/. 2,028.60	B/. 2,326.80
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 42.60	B/. 289.80	B/. 332.40
091	SUELDOS	B/. 3,000.00	B/. 2,917.72	B/. 5, 917.72
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/. 1,600.00	B/.	B/. 1, 600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 105.68	B/.	B/. 105.68
340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 1, 000.00	B/.	B/.
350	MOBILIARIO	B/. 1,000.00	B/.	B/.
380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 2,000.00	B/.	B/. 4, 000.00
	TOTAL:	B/. 26,066.73	B/. 125,000.00	B/. 151, 066.73

ARTICULO QUINTO:

APROBAR la estructura básica de funcionamiento del Personal Fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, como el siguiente detalle:

CODIGO	CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
01	TECNICO	OBRAS Y PROYECTOS	B/.1,000.00	B/.12, 000.00
01	ARQUITECTA	OBRAS Y PROYECTOS	B/.1,000.00	B/. 12,000.00
01	COTIZADOR DE COMPRAS	ADMINISTRACION	B/.800.00	B/.9,600.00
01	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION	B/.850.00	B/.10, 200.00





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



01	PARTICIPACION CIUDADANA	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	B/. 775.00	B/.9, 300.00
01	ABOGADO	ASUNTOS LEGALES	B/.1, 225.00	B/. 14,700.00
01	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION	B/. 800.00	B/. 9,600.00
01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE MITIGACION, RIESGO DE DESASTRES NATURALES	ADMINISTRACION	B/. 700.00	B/.8, 400.00
01	CONTABLE	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	B/. 900.00	B/. 10, 800.00
	TOTAL		B/. 8, 050.00	B/. 96,600.00

ARTICULO SEXTO:

APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito Soná según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SONA	B/.92, 812.56
JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA	B/.23, 203.12
JUNTA COMUNAL DE CALIDONIA	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE CATIVE	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE EL MARAÑON	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE GUARUMAL	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE HICACO	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE LA SOLEDAD	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE LA TRINCHERA	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE QUEBRADA DE ORO	B/.23,203.12
JUNLA COMUNAL DE RIO GRANDE	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE RODEO VIEJO	B/.23,203.12
JUNTA COMUNAL DE SONA	B/.23,203.12
TOTAL	B/.371,250.00





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



ARTICULO SEPTIMO:

APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	Nº DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	LOCALIZACIÓN	MONTO
581	001	Mejoramiento de puesto de salud en la comunidad de Cative centro, corregimiento de Cative, distrito de Soná.	Cative,	B/. 23,203.12
581	002	Construcción de acueducto en la comunidad de La Sabaneta, corregimiento de Quebrada de Oro, distrito de Soná.	Quebrada de Oro	B/. 23,203.12
581	003	Mejoramiento de puesto de salud en la comunidad de Bahía Honda, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná	Bahía Honda	B/. 23,203.12
581	004	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de cabecera de Quebrada Grande, corregimiento de Rio Grande, distrito de Soná.	Rio Grande	B/. 8,203.12
581	005	Mejoramiento de camino en la comunidad de San Lorenzo, corregimiento de Rio Grande; distrito de Soná	Rio Grande	B/.15,000.00
581	006	Mejoramiento de cementerio del Bregal en la comunidad de Cutuby, corregimiento de El Maraón, distrito de Soná.	El Maraón	B/. 23,203.12
581	007	Construcción de aceras en el corregimiento de Hicaco, distrito de Soná	Hicaco	B/.23, 203.12
581	008	Construcción de las bases del puente sobre el Rio Cañas, corregimiento de La Trinchera, distrito de Soná.	La Trinchera	B/.23, 203.12
581	009	Construcción de las bases del puente sobre el Rio Cañas, corregimiento de Guarumal, distrito de Soná	Guarumal	B/.23, 203.12
581	010	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de Rincón Largo, corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná	Rodeo Viejo	B/.23, 203.12



581	012	Construcción de acueducto en la comunidad de La Tollosa, Corregimiento Soná Cabecera, distrito de Soná	Soná Cabecera	B/.23, 203.12
581	013	Mejoramiento de caminos en el corregimiento de La Soledad, distrito de Soná	La Soledad	B/.23, 203.12
581	014	Mejoramiento de infraestructura comunitaria en el corregimiento de Soná Cabecera, distrito de Soná	Soná Cabecera	B/.50, 000.00
581	015	Mejoramiento de camino en la comunidad de Rodeo Viejo, Corregimiento de Quebrada de Oro, distrito de Soná	Rodeo Viejo	B/.21, 400.28
581	016	Mejoramiento de casa local en el Corregimiento de Cative , distrito de Soná	Cative	B/.21, 412.28
		TOTAL		B/. 371,250.00

ARTICULO OCTAVO:

TRASLADOS DE PARTIDAS, Es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

ARTICULO NOVENO:

Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento del distrito de Soná.

ARTICULO DECIMO:

Este acuerdo empezara a regir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley y con carácter retroactivo a partir, de enero de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. ALBERTO SANTAMARIA
Vice Presidente del Concejo Municipal


EMELDA VILLAR
Secretaria del Concejo





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELÉFONO 933-7475



El Suscrito Alcalde del Distrito de Soná en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

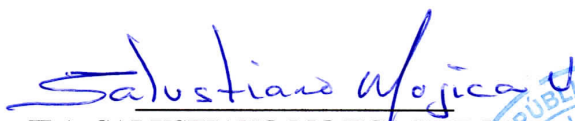
Sanciona:

EL acuerdo número (08), del trece (13) de febrero del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Soná donde **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 125,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/. 26,066.73)”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. SALUSTIANO MOJICA VERGARA

Municipio de Soná
Provincia de Veraguas




CLEOTILDE ITZEL QUINTERO VASQUEZ
Secretaria General– Municipio de Soná





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO MUNICIPAL No.09
13 de febrero de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA AUTORIZA LA SEÑOR ALCALDE A FIRMAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) Y EL MUNICIPIO DE SONÁ.”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que el artículo 72 de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: Crear juntas, comisiones, para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar sus presupuestos.

Que previos acercamientos y reuniones entre la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y el Municipio de Soná, se tiene el interés mutuo en profundizar lazos de cooperación que impulsen el desarrollo de la actividad turística sostenible fomentando el uso responsable de los recursos naturales y la participación activa de las comunidades locales.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración de Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y el Municipio de Soná.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del distrito de Soná, **SALUSTIANO MOJICA VERGARA**, para de firme Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) Y EL Municipio de Soná, en consecuencia, queda facultado para negociar las clausulas pertinentes, al fin de lograr los objetivos expuestos en las consideraciones del presente acuerdo.





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de junio 2009 y su respectiva modificación Ley 66 de octubre 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Alberto Santamaría

H.R. ALBERTO SANTAMARÍA
VICE PRESIDENTE DE CONCEJO
MUNICIPIO DE SONA



Emelda Villar

LICDA. EMELDA VILLAR.
SECRETARIA DEL CONCEJO





Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE
PANAMA
TELEFONO 933-7475



República De Panamá Provincia de Veraguas Municipio de Soná

El Suscrito Alcalde del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

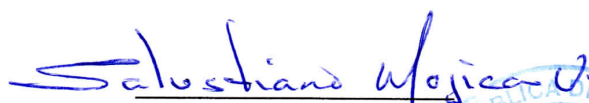
Sanciona:

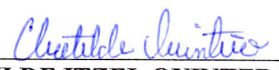
EL acuerdo número nueve (09), del trece (13) de febrero del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Soná, donde **“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA AUTORIZA LA SEÑOR ALCALDE A FIRMAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÀ (ATP) Y EL MUNICIPIO DE SONÀ”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. SALUSTIANO MOJICA VERGARA
Municipio de Soná


CLEOTILDE ITZEL QUINTERO VASQUEZ
Secretaria General- Municipio de Soná

